



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 388

LIMA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N° D000785-2021-MML-GA-SGDI de la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación perteneciente a la Gerencia de Administración, el Memorando N° D002189-2021-MML-GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° D000167-2021-MML-GP-SCTI y el Memorando N° D000527-2021-MML-GP-SCTI de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional perteneciente a la Gerencia de Planificación, el Memorando N° D000777-2021-MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Informe N° D000887-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la referida Ley. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en la referida Ley, con carácter exclusivo o compartido, entre otras, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales (...) 2.2. Tránsito, circulación y transporte público. (...) 2.5. Seguridad ciudadana. Asimismo, el Artículo 97 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los planes de desarrollo municipal concertados deben responder fundamentalmente, entre otros, a los principios de gestión moderna y rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, sostenibilidad, competitividad e integración;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales. Ello, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 23 del Artículo 20 de la citada Ley, que señala que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Artículo 41 de la Ley N° 27972 establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo con el numeral 88.1 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;





Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, dentro del marco normativo propuesto, el Concejo Metropolitano se encuentra facultado para aprobar convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, los cuales previa su aprobación y celebración deberán cumplir con lo dispuesto en la Directiva N.º004-2020-MML-GP "Normas y Procedimientos sobre Convenios de Cooperación y otros Documentos de Cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N.º 054-2020-MML/GMM de 10 de junio de 2020;

Que, el contenido de los convenios es definido por las partes y de mutuo acuerdo, debiendo considerar las cláusulas a las que se refiere la Directiva señalada en el párrafo precedente; del mismo modo, toda información o condición que se considere relevante para su cumplimiento debe estar vinculada con la misión, objetivos y política de la Municipalidad Metropolitana de Lima y estar inmersa dentro de las competencias de las partes intervinientes;

Que, mediante Memorando N.º D000527-2021-MML-GP-SCTI de 10 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional traslada a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la versión final del Memorando de Entendimiento entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Gobierno Metropolitano de Seúl referente a cooperación para el desarrollo de una Ciudad Inteligente (en adelante, el Memorando de Entendimiento), en idiomas español, inglés y coreano; el cual cuenta con la expresión de conformidad de la contraparte; y solicita emitir opinión técnica respecto del Memorando de Entendimiento, en el marco de sus competencias, debiendo remitir posteriormente los tres ejemplares debidamente visados a fin de continuar con el trámite de autorización correspondiente;

Que, el Gobierno Metropolitano de Seúl viene ocupando, por quinta vez consecutiva durante una década, el primer puesto en la categoría de evaluación de la Organización de las Naciones Unidas sobre los gobiernos electrónicos del mundo, habiendo proseguido la innovación ininterrumpida de la administración pública, recibiendo gran admiración de la comunidad internacional. El uso de tecnologías implementado por el Gobierno Metropolitano de Seúl permite, en cuanto al transporte y tránsito, ayudar a los pasajeros a planificar mejor sus viajes y seleccionar las modalidades de transporte más aptas mediante la reducción de las zonas de congestión, la oferta de recorridos con estimaciones de tiempo y la prestación de horarios de llegada y espera de autobuses. Entre sus funciones principales pueden mencionarse la recolección e integración, así como el funcionamiento y control de los datos; la recopilación y utilización de información; mejoras en el servicio e intercambio de información; disminución de la congestión del tráfico; gestión de incidentes; utilización de datos para la formulación de políticas; observancia a distancia del estacionamiento ilegal y gestión de autobuses, entre otros. Pueden también formular quejas o señalar inconveniencias directamente al gobierno municipal, así como pagar los impuestos y participar en ciber compras a través de la web;

Que, mediante Memorando N.º D002189-2021-MML-GA de 28 de setiembre de 2021, la Gerencia de Administración remite el Informe N.º D000785-2021-MML-GA-SGDI de 27 de setiembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación. Dicho Informe, a su vez, traslada el Informe N.º D000121-2021-MML-GA-SGDI-DGDT de 27 de setiembre de 2021, de la Jefatura del Departamento de Gobierno Digital y Transparencia, informe técnico que sustenta la suscripción del Memorando de Entendimiento. Señala respecto del Memorando de Entendimiento, que con fecha 01 de setiembre de 2020, la señorita Rosa Wooim Choi de Global Program Manager of the Seoul Metropolitan City (Directora de Programas Globales de la Ciudad Metropolitana de Seúl), mediante correo electrónico dirigido al Subgerente de Gobierno Digital e Innovación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Rubén Parra Williams, expresó su disposición de realizar reuniones virtuales para coordinar en detalle, la cooperación a desarrollar en forma conjunta entre ambas entidades. Señala que desde esa fecha se han venido desarrollando diversas reuniones virtuales, cuyo resultado ha sido la elaboración de la propuesta de Memorando de Entendimiento entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Gobierno Metropolitano de Seúl referente a Cooperación para el desarrollo de una Ciudad Inteligente;

Que el informe N.º D000121-2021-MML-GA-SGDI-DGDT de 27 de setiembre de 2021, de la Jefatura del Departamento de Gobierno Digital y Transparencia señala entre los sustentos para la suscripción del Memorando de Entendimiento, que este permitirá fortalecer y cumplir con los Objetivos Estratégicos institucionales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como son: -





Municipalidad Metropolitana de Lima

OEI.01. Fortalecer la seguridad ciudadana en la provincia de Lima; - OEI.02. Mejorar la movilidad urbana sostenible en beneficio de la ciudadanía; y, - OEI.09. Fortalecer la gestión institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, finalmente, el referido Informe concluye y recomienda lo siguiente: 3.1. Ante lo señalado en el análisis de este informe, donde se detalla que en la actualidad la Ciudad de Lima tiene problemas como la inseguridad, problemas de tráfico y otros, identificados y constantes en todas las ciudades de Latinoamérica. Este Memorando de Entendimiento, permitirá promover la cooperación entre las partes a través de un esfuerzo conjunto para desarrollar a la Ciudad de Lima como una Ciudad Inteligente, que permita solucionar sus problemas en forma incremental y eficiente, mediante el desarrollo de proyectos definidos en el numeral 2.11 de este informe. Este Departamento de Gobierno Digital y Transparencia expresa su CONFORMIDAD, con el contenido de este Memorando de Entendimiento, por ser de beneficio importante para la Ciudad de Lima; 3.2. El presente Memorando de Entendimiento, no irrogará gastos adicionales a los ocasionados por la suscripción del mismo memorando, en relación con los compromisos asumidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima; 3.3. Finalmente, se recomienda trasladar el presente informe y el nuevo proyecto de Memorando de Entendimiento en mención, para su conocimiento y trámite pertinente;

Que, mediante Informe N° D000167-2021-MML-GP-SCTI de 5 de octubre de 2021, la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional señala que, revisado el proyecto de Memorando de Entendimiento se advierte lo siguiente: (i) La propuesta de MDE corresponde a la versión final que fue remitida por correo electrónico, de fecha 27AGO2021, en señal de conformidad; (ii) El Gobierno Metropolitano de Seúl es un gobierno local de Seúl, capital de Corea del Sur, y será representado por su alcalde, señor Oh Se-hoon; (iii) Según el Artículo Primero, el MDE tiene como objeto el «promover el beneficio mutuo y cooperación entre las Partes, a través de un esfuerzo conjunto para desarrollar a la ciudad de Lima como una Ciudad Inteligente»; (iv) Según el Artículo Segundo, «las Partes cooperarán e intercambiarán las políticas y tecnologías en conjunto para lograr una administración urbana sostenible, como la mejora de la seguridad de la ciudad, el fortalecimiento de la infraestructura digital, el mejoramiento del transporte urbano, además de la implementación de tecnología e infraestructura de comunicación para desarrollar a Lima como Ciudad Inteligente»; asimismo, especifica que, si fuere necesario, las Partes podrían comenzar con la priorización de proyectos como: 1. Cooperación para la creación del sector digital de Lima: red de WIFI, Big Data etc.; 2. Cooperación para el mejoramiento de la seguridad de Lima: infraestructura tecnológica de monitoreo, etc.; 3. Cooperación para el desarrollo de la infraestructura del transporte urbano de Lima: sistema de semáforos inteligentes, solución digital para la integración de la ATU etc.; 4. Programas de capacitación para el desarrollo de Ciudades Inteligentes dirigido a autoridades y personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima; 5. Intercambio de conocimiento y cooperación en otras áreas de interés mutuo; (v) Según el Artículo Tercero, se presentan dos modalidades de cooperación: 1. Las Partes compartirán conocimiento y logros de políticas en el campo de las Ciudades Inteligentes y promoverán activamente proyectos para compartir información, fomentar seminarios e intercambiar expertos en diferentes áreas; 2. Las Partes podrán suscribir convenios específicos para establecer condiciones y especificaciones sobre el desarrollo de proyectos relacionados con las Ciudades Inteligentes, sin perjuicio de establecer el alcance de cooperación, los términos de cooperación y la cooperación de costos; (vi) Según el Artículo Cuarto, «para el propósito de una eficiente implementación de los objetivos de este memorándum, el Subgerente de Gobierno Digital e Innovación de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Director de la División de la Marca Ciudad de SMG estarán a cargo de la comunicación y apoyo por cada una de las Partes. Si es necesario, las Partes pueden designar diferentes representantes o direcciones a cargo, dependiendo del objetivo del proyecto específico»; (vii) Según el Artículo Quinto, el MDE «entrará en vigencia desde la fecha de la firma, tendrá una duración de cinco (05) años desde su inicio, y podrá ser revisado o extendido por mutuo acuerdo de manera escrita por las Partes», (el subrayado es nuestro). Asimismo, se indica que el MDE «puede ser terminado por cualquiera de las Partes bajo cualquier motivo con una notificación escrita con seis meses de anticipación hacia la otra Parte. Dicha terminación no afectará ningún contrato firmado por una tercera parte, o actividad que este en ejecución al momento de esta notificación»; (viii) Según el Artículo Sexto, «las Partes se comprometen a dar cumplimiento del contenido de este Memorándum, fundamentado en los principios de confianza, probidad y buena fe», (el subrayado es nuestro). Así también, señala que, «en caso de disputa o controversia ente las Partes referente a este





Municipalidad Metropolitana de Lima

Memorándum, por cualquier actividad antes mencionada, las Partes se comprometen en alcanzar una solución amigable fundamentada en la buena fe de las partes»;

Que, asimismo, mediante el referido Informe N° D000167-2021-MML-GP-SCTI, la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional concluye lo siguiente: 3.1 *La estructura del Convenio cumple con lo establecido en la Directiva de Convenios N° 004-2020-MML-GP "Normas y Procedimientos sobre Convenios de Cooperación y otros documentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 054-2020-MML-GMM, de fecha 10 de junio de 2020;* 3.2 *La Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de su Departamento de Gobierno Digital y Transparencia, en el Informe N° D000121-2021-MML-GA-SGDI-DGDT (17SEP2021), «expresa su CONFORMIDAD, con el contenido de este Memorando de Entendimiento, por ser de beneficio importante para la ciudad de Lima»;* asimismo, señala que la propuesta «no irrogará gastos adicionales a los incurridos por las partes para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos», por lo que, se prescinde de la opinión de la Gerencia de Finanzas, según lo descrito en el párrafo segundo del literal b, numeral 6.2.1 de la Directiva de Convenios N° 004-2020-MML-GP; 3.3 *Se recomienda remitir el presente Informe a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a fin de continuar con el proceso de aprobación respectivo;*

Que, por su parte, el Artículo 40 del ROF, establece que la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional es la unidad orgánica responsable de conducir y gestionar los procesos de cooperación técnica de índole nacional e internacional de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Tiene, entre otras funciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 41 del ROF, formular, proponer e implementar ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, contratos, convenios y otras normas de aplicación institucional metropolitana, de acuerdo con sus competencias;

Que, con Memorando N° D000777-MML-GP de 6 de octubre de 2021, la Gerencia de Planificación remite a la Gerencia de Asuntos Jurídicos el Informe N° D000167-2021-MML-GP-SCTI con el respectivo expediente del Memorando de Entendimiento, a fin de que pueda emitir opinión legal y continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.5 de la Directiva de Convenios N° 004-2020-MML-GP, al tratarse de un formato preestablecido, no aplica al Memorando de Entendimiento, la estructura aprobada para los Convenios de Cooperación a que se refiere la citada directiva;

Que, se cuenta con opinión técnica favorable de las áreas relacionadas al Memorando de Entendimiento, esto es, la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional y la Gerencia de Planificación;

Que, de otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 0231/RE-2013 de 6 de marzo de 2013, se aprueba la Directiva N° 002-DGT/RE-2013 que establece los "Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los Tratados", de aplicación a todos los sectores del Estado y cuyo objeto es establecer los lineamientos generales que deben observarse para la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los tratados y demás instrumentos internacionales que suscriba el Perú; y para el mantenimiento del registro y archivo únicos de los tratados y demás instrumentos internacionales que se suscriban, salvo aquéllos referidos a los contratos financieros internacionales a cargo del Sistema Administrativo de Endeudamiento;

Que, para efectos de la aplicación de estos lineamientos, el literal b. del Artículo V, sobre Precisiones Conceptuales, establece que se entiende por Acuerdo Interinstitucional a un acuerdo celebrado por escrito entre cualquier entidad o entidades de la Administración Pública y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera sea su denominación, sea que se derive o no de un tratado previamente adoptado, que está regido por el Derecho Internacional Público y/o el ordenamiento interno de las partes. El ámbito material de los acuerdos interinstitucionales y la capacidad de quienes los suscriban deberán





Municipalidad Metropolitana de Lima

circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las entidades de la Administración Pública que celebren tales acuerdos, y en ninguna circunstancia pueden versar sobre las materias a que se refiere el Artículo 56 de la Constitución Política, ni estar inmersos dentro de las causales señaladas en el segundo párrafo de dicho artículo. La suscripción de Acuerdos Interinstitucionales no requiere del otorgamiento previo de plenos poderes;

Que, del análisis del Memorándum de Entendimiento, este cumple con lo establecido en la Directiva N° 002-DGT/RE-2013. Asimismo, conforme a lo señalado en el subnumeral 6.3.3 del numeral 6.3 del Artículo VI de la citada directiva, la Secretaría General del Concejo debe remitir al Ministerio de Relaciones Exteriores una copia autenticada del Memorando de Entendimiento, para fines de registro y archivo;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9 de la Ley N° 27972 y el numeral 33 del Artículo 6 del Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Ello, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 23 del Artículo 20 de la citada Ley, que señala que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 del Artículo VI de la Directiva de Convenios, establece que todos los Convenios de Cooperación y Adendas deben ser aprobados por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, conforme lo regula el literal b) del numeral 7.3 “Visado, aprobación y suscripción” de la Directiva N° 004-2020-MML-GP, todos los convenios son suscritos por el Alcalde Metropolitano de Lima o el representante a quien designe previa aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N° D000887-2021-MML-GAJ de 16 de octubre de 2021, la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye que, entre otros, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la normativa sobre la materia, la Municipalidad Metropolitana de Lima, es competente, entre otras, en materia de tránsito, circulación, transporte público y seguridad ciudadana. Asimismo, los planes de desarrollo municipal concertados deben responder, entre otros, a los principios de gestión moderna, eficacia, eficiencia, sostenibilidad, competitividad e integración; por lo que resulta conforme a la normativa vigente que el Concejo Metropolitano mediante acuerdo de concejo apruebe la celebración del Memorando de Entendimiento entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Gobierno Metropolitano de Seúl referente a cooperación para el desarrollo de una Ciudad Inteligente;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de: Cooperación y Relaciones Internacionales y de Asuntos Legales, en sus Dictámenes N° 008-2021-MML/CMCRI y 136-2021-MML-CMAL, de 10 y 11 de noviembre de 2021 respectivamente; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

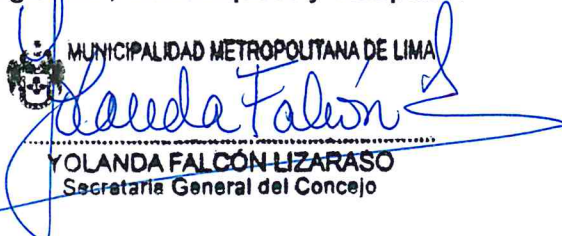
ACORDÓ:

Artículo 1. Aprobar la celebración del Memorando de Entendimiento entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Gobierno Metropolitano de Seúl, referente a cooperación para el desarrollo de una Ciudad Inteligente, autorizando al Alcalde Metropolitano de Lima a suscribirlo, el mismo que como Anexo, forma parte del presente Acuerdo.

Artículo 2. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaría General del Concejo


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE